

Finca número	Propietario	Clase terreno	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>	Linderos
149	D. Máximo Rubio Sepúlveda ...	Cereal-2 .....	1.550	N., carretera vieja; S., río; E., Conde Concepción y Oeste, Joaquín Saiz.
150	D. Luis Pineda y de Pineda. Representante, don Pedro A. Saiz Moreno .....	Idem .....	1.612	N., carretera vieja; S., río; E., Fermín Garrido Moya y C. Buendía, y O., Máximo Rubio.
151	D. <sup>a</sup> Consolación Buendía Solana.	Idem .....	2.449	N., carretera vieja; S., río; E., Fermín Garrido Moya, y O., Conde Concepción.
152	D. Fermín Garrido Moya .....	Idem .....	2.604	N., carretera vieja; S., río; E., Conde Concepción, y Oeste, Consolación Buendía.
153	D. Luis Pineda y de Pineda. Representante, don Pedro A. Saiz Moreno .....	Idem .....	7.184	N., carretera vieja; S., río; E., María García, y O., Fermín Garrido.
154	D. <sup>a</sup> María García Escribano .....	Idem .....	1.436	N., Conde Concepción; S., río; E., herederos de Nicolás Pizaco, y O., Conde Concepción.
155	Herederos de don Nicolás Pizaco .....	Idem .....	1.606	N., Con e Concepción; S., río; E., Conde Concepción, y O., María García.
156	D. Luis Pineda y de Pineda. Representante, don Pedro A. Saiz Moreno .....	Idem .....	5.193	N., Mariano González; S., río; E., Angeles Buendía y Feliciano Cosías, y O., Pírr Garrido Moya.
157	D. Francisco Hortelano Lapeña.	Idem .....	1.928	N., Feliciano Cosías; S., Lorenzo Buendía; E., Esteban Muñoz Bonilla, y O., Gregorio Alarcón y C. Concepción.
158	D. Gregorio Alarcón Saiz .....	Yeros .....	296	N., carretera; S., Lorenzo Buendía; E., Francisco Hortelano, y O., Conde Concepción.
159	D. Esteban Muñoz Bonilla .....	Cereal-2 .....	672	N., Feliciano Cosías; S., Lorenzo Buendía; E., Pedro López, y O., Francisco Hortelano.
160	D. Pedro López Torralba .....	Idem .....	344	N., Feliciano Cosías; S., Lorenzo Buendía; E., Feliciano Cosías, y O., Esteban Muñoz.
161	D. Feliciano Cosías Hortelano.	Yeros .....	336	N., Camino de Quintanar; S., Lorenzo Buendía; E., María García, y O., Pedro López.
162	D. <sup>a</sup> María García Escribano .....	Cereal-2 .....	1.464	N., Feliciano Cosías; S., Margarita Marquina; E., Luisa Ramos y Amalia García, y O., Feliciano Cosías.
163	D. <sup>a</sup> Amalia García Escribano .....	Idem .....	1.224	N., Feliciano Cosías; S., río; E., León Ramón Montesinos, y O., María García.
164	D. León Ramón Montesinos ...	Idem .....	1.239	N., Feliciano Cosías; S., Rafael Hortelano; E., Sofía Nieva, y O., Amalia García.
165	D. <sup>a</sup> Sofía Nieva Moya .....	Idem .....	467	N., carretera; S., río; E., Luisa Alberca, y O., León Ramón.
166	D. <sup>a</sup> Luisa Alberca Nieve .....	Idem .....	520	N., carretera; S., río; E., José Hortelano, y O., Sofía Nieva.
167	D. José Hortelano García .....	Yeros .....	540	N., carretera nacional III; S., río Rus; E., Félix Gómez, y O., Luisa Alberca.
168	D. Juan José García García ...	Cereal-2 .....	594	N., Feliciano Cosías; S., carretera; E., Amalia García, y O., León Ramón.
169	D. <sup>a</sup> Amalia García Escribano ...	Idem .....	663	N., Desiderio Moyano; S., Modesto Hortelano y otros; Este, Jacinto Mondéjar, y O., León Ramón Montesinos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se crea en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada una Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Analistas Clínicos.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Farmacia de aquella Universidad una Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Analistas Clínicos con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### ESTATUTOS

#### Misión y finalidades

La Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Analistas Clínicos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada se propone, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, los siguientes objetivos fundamentales:

1) Capacitar plenamente a los farmacéuticos y posgraduados de carreras sanitarias que aspiren a ejercer la especialidad de Análisis Clínicos, organizando las enseñanzas y las pruebas que garanticen dicha capacitación y la solvencia profesional de los futuros especialistas.

2) Organizar cursos de ampliación monográficos y ciclos de perfeccionamiento para los especialistas ya formados, en los que puedan adquirir los criterios teóricos y los conocimientos prácticos del progreso doctrinal y metodológico de su especialidad con el fin de ofrecerles permanentemente una posibilidad de actualización de la misma.

3) Formación de un núcleo de profesorado y de investigadores en este campo que aune las posibilidades metodológicas de la Facultad en actividades investigadoras y resolutivas de problemas especiales de los Análisis Clínicos.

4) Asesoramiento en cualquier faceta de la especialidad, tanto en el aspecto científico como en el asistencial, a las entidades públicas o particulares que lo solicitaran.

5) Creación de un Centro de información bibliográfica y de intercambio con los principales Centros nacionales y extranjeros relacionados con esta especialidad.

6) Organización de cursillos para la formación de personal auxiliar competente para ayudar al analista en los trabajos de laboratorio.

#### Personal docente y dirección

Bajo la dirección y supervisión de los titulares de las cátedras de Microbiología, Parasitología, Fisiología Animal, Análisis Químico y Bioquímica, la enseñanza estará a cargo del personal docente que se designe como idóneo para el desarrollo de la enseñanza teórica y práctica que se propone, por el propio personal docente de las cátedras mencionadas y por el personal

especializado y auxiliar que se requiera. Estos Profesores serán nombrados por el Decano de la Facultad, a propuesta de la Dirección de la Escuela, pudiendo ser profesores los Catedráticos, Doctores y Licenciados en Farmacia de reconocida capacidad en este campo. Se podrá solicitar, además, la colaboración de otros Profesores de esta Facultad, de otras Facultades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, especialmente capacitados para desarrollar algunas lecciones o partes del programa. También se podrá solicitar o contratar la colaboración de especialistas nacionales o extranjeros que tengan reconocido prestigio y autoridad para la enseñanza de algunos temas o técnicas del programa.

El Director de la Escuela será designado entre los Catedráticos que constituyen la Dirección de la misma. La Dirección de la Escuela designará a los Directores de curso y al Director de Laboratorios de la Escuela.

#### Alumnado

Para el ingreso en la Escuela será indispensable poseer el título de Doctor o Licenciado en Farmacia o carreras sanitarias en una Universidad española. Los alumnos serán seleccionados entre los aspirantes a ingreso por la Dirección de la Escuela sobre la base de los méritos que exhiban, o eventualmente mediante pruebas de selección, ya que el número de alumnos que se admitan estará determinado y limitado por la capacidad de los locales y otras circunstancias que aseguren la máxima eficiencia en la docencia, tanto teórica como práctica, de esta especialidad.

El número de alumnos admisibles será fijado en cada convocatoria, de acuerdo con los medios y posibilidades de que se disponga, y los aspirantes admitidos serán propuestos por la Dirección de la Escuela. Esta propuesta se someterá a aprobación del Decano de la Facultad. La admisión de matrícula en el curso segundo se concederá únicamente a los alumnos que hayan obtenido el certificado de escolaridad de la Escuela en el período precedente.

Los plazos de solicitud de admisión y de formalización de matrículas, los programas, la distribución de los horarios teóricos y prácticos y todas las demás normas se detallarán en las convocatorias de matrícula.

#### Plan de estudios

Los estudios de la Escuela, con una duración de dos cursos lectivos, comprenderán dos períodos de enseñanza teórico-práctica, cuya duración relativa y distribución se indicará al anunciar la convocatoria de matrícula. Los programas detallados se adaptarán a los avances progresivos de la especialidad y serán anunciados en cada convocatoria, debiendo ajustarse su contenido a los dos cursos, que se distribuirán de la manera que se indica a continuación:

Primer curso.—Técnicas instrumentales: Teoría y manejo de los principales aparatos e instrumentos utilizados en los trabajos del Laboratorio de Análisis Clínico.

Metodología aplicada al Análisis Clínico: Métodos físicos, fisicoquímicos, químicos, enzimáticos y bioquímicos aplicados a los problemas analíticos clínicos en general. Micrométodos.

Química Clínica: Exámenes de componentes normales y anormales en las muestras biológicas de procedencia humana y animal (saliva, jugo gástrico, heces fecales, bilis, orina, sangre, líquido enfalorraquídeo, leche de mujer, etc.). Teoría y práctica de las técnicas fundamentales de la Bacteriología, Citología, Parasitología y Hematología aplicadas al Análisis Clínico, análisis toxicológico.

Segundo curso.—Comprenderá el estudio teórico y práctico de la Citología, Patología y Microbiología Clínica (caracterización de gérmenes y su identificación en las muestras biológicas; reacciones inmunológicas y serodiagnósticas, antibiogramas, preparación de vacunas autógenas), Hematología—donde se estudiará la sangre desde un punto de vista citológico e inmunológico—, Parasitología (teórica y práctica de los métodos destinados a la investigación de cualquier tipo de parásitos). Este curso incluirá también los métodos y técnicas de laboratorio aplicables a las muestras biológicas para la exploración de las funciones hepáticas endocrinas, renales, etc., y la determinación precoz del embarazo, la determinación del metabolismo basal, junto con los estudios de Semiología Clínica, destinados a la interpretación de la significación fisiológica de los datos obtenidos para la adecuada realización de los informes sobre los mismos.

Para la realización de las prácticas, la Dirección de la Escuela distribuirá a los alumnos entre los locales de las cátedras mencionadas, pudiendo excepcionalmente destinarlos a los laboratorios dependientes de otros centros o cátedras universitarias. Para el logro de una mayor efectividad práctica de las enseñanzas se procurará habilitar un laboratorio de Análisis Clínicos en la Facultad de Farmacia.

En algunos casos los trabajos realizados por el alumnado podrán servir de base para desarrollar tesis doctorales.

Los cursos de especialización para personal auxiliar se desarrollarán con un programa especial, limitado y adaptado a la enseñanza de los conocimientos teóricos y prácticos indispensables para estas tareas. El programa detallado, los períodos de enseñanza y de práctica y las demás circunstancias de estos cursos se indicarán al anunciar las convocatorias de matrícula.

#### Certificado de Escolaridad y pruebas académicas

Al final de cada curso el Director de la Escuela, asesorado por los Directores de curso y de laboratorios y por los Profesores colaboradores, y teniendo en cuenta las pruebas y trabajos realizados, otorgará a los alumnos que lo merezcan un certificado de escolaridad que acredite su asiduidad y aprovechamiento.

Las calificaciones de los exámenes realizados en cada curso serán las de sobresaliente, notable, aprobado y suspenso, las cuales serán consignadas en las correspondientes actas de examen para su registro en los respectivos expedientes. Los exámenes de estos cursos, como el final, se verificarán en los meses de junio y septiembre.

La no aprobación de un curso en tres convocatorias consecutivas supondrá la eliminación definitiva de la Escuela. Para la obtención del diploma, los alumnos que hubieran cumplido satisfactoriamente los dos cursos serán examinados de acuerdo con las siguientes normas, una vez admitidos a examen por la dirección de la Escuela, sobre la base de los antecedentes ya mencionados.

a) El Tribunal que juzgará los exámenes será nombrado con la aprobación del Decano y estará formado por cinco vocales, integrando de preferencia a tres de los Catedráticos de la Facultad que constituyen la Dirección de la Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Analistas Clínicos. Otro Vocal será un Farmacéutico analista de la ciudad de Granada, propuesto por el Colegio de Farmacéuticos. El otro Vocal, un Profesor adjunto de las cátedras relacionadas.

b) Las pruebas comprenderán un ejercicio escrito sobre varios temas del programa y un ejercicio práctico, consistente en la resolución de diversos problemas del Análisis Clínico. El Tribunal señalará cada uno de los extremos y las condiciones en que habrán de desarrollarse estos ejercicios.

c) La calificación final será la de apto o no apto, y a los aprobados se les concederá un diploma de carácter análogo al de la Facultad de Farmacia de Madrid, que será expedido por el Rectorado a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

Al personal que concurra a los cursos de preparación para Auxiliares de Laboratorio de Análisis Clínicos y que sigan satisfactoriamente los mismos, realizando con éxito los exámenes finales que se indiquen en la correspondiente convocatoria, se les otorgará un certificado de escolaridad y de prácticas y un diploma de asistencia en las mismas condiciones señaladas anteriormente.

#### Régimen económico

Los ingresos de la Escuela estarán integrados por las tasas académicas y por las subvenciones oficiales o particulares que se reciban directamente para este fin. Todos los ingresos se considerarán afectos a los fines específicos del Centro para gastos de personal, material, aparatos, libros, revistas, etc. El presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del general de la Universidad consignándose las oportunas partidas en los capítulos correspondientes.

*ORDEN de 24 de febrero de 1966 sobre reserva de destino a los Maestros que venían disfrutando de la antigua excedencia por enfermedad y Maestros al servicio del Gobierno de Marruecos.*

Ilmo. Sr.: Definitivamente canceladas tanto por la anterior Ley de Situaciones de 15 de julio de 1957 como por la actual Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado las antiguas situaciones de excedencia por causa de enfermedad, a que se refería el artículo 122 del Estatuto del Magisterio, al tener que acomodarse todas ellas a las que se previenen en la sección tercera, artículos 42 a 45, de la Ley articulada, parece oportuno cancelar asimismo la anómala situación de cuantas Escuelas se hallasen por tal causa reservadas a sus titulares excedentes, declarándolas vacantes definitivas a efectos de su provisión, reglamentaria, sin perjuicio de reservar a los interesados el derecho a ocupar en su día, a través del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), destino en la propia localidad.

Parece oportuno, al propio tiempo determinar la forma en que ha de procederse a la reserva de destino a los maestros nacionales al servicio del Gobierno marroquí, acogidos a los beneficios del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para evitar que durante un tiempo excesivo puedan quedar congeladas Escuelas Nacionales sin su titular al frente, con evidente y notorio perjuicio para la enseñanza; por ello,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar vacantes definitivas con efectos de la fecha de esta Orden cuantas Escuelas Nacionales o direcciones de Grupos o Agrupaciones Escolares se hallasen reservadas a sus titulares, a quienes se les concedió en su día la reserva de excedencia forzosa por causa de enfermedad, conforme a lo prevenido en el artículo 122 del Estatuto del Magisterio.